



017/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 de marzo de 2006

VISTO, el Expediente N° 313/06, de fecha 8 de marzo de 2006, y la Resolución de Consejo Superior N° 77/04, y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Académica, por requerimiento de los Directores de los Departamentos de Planificación y Políticas Públicas y Salud Comunitaria han solicitado la prórroga de los concursos de docentes investigadores que vencen en el mes de marzo del corriente año;

Que en la 1° Reunión de Consejo Superior del año 2006, este cuerpo ha debatido las prórrogas mencionadas y ha aprobado por unanimidad las propuestas de los docentes y por los períodos que en el anexo de la misma se detallan;

Que la decisión sobre el particular compete al Consejo Superior de acuerdo con lo normado al respecto por el Art. 31 inc. h) del Estatuto de la Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Prorrogase los Concursos Docentes de la Universidad Nacional de Lanús, que se enumeran en el Anexo adjunto que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese

Firma Ana Jaramillo Alejandro kawabata Cristina Pupparo



Universidad Nacional de Lanús

Anexo

Prórrogas Concursos año 2006

Departamento de Salud Comunitaria

Nombre y Apellido	Fecha de Concurso	Observaciones
Alazrraqui, Marcio	Marzo de 2001	Prorrogase por 5 años, según art. 1 de Res. C.S. N° 77/04
Etkin, María Elena	Marzo de 2001	Prorrogase por 5 años, según art. 1 de Res. C.S. N° 77/04
Wlosko, Miriam	Marzo de 2001	Prorrogase por 5 años, según art. 1 de Res. C.S. N° 77/04
Spinelli, Hugo	Marzo de 2001	Prórroga por 5 años, según art. 1 de Res. C.S. N° 77/04

Departamento de Planificación y Políticas Públicas

Nombre y Apellido	Fecha de Concurso	Observaciones
Raus, Diego	Marzo de 2001	Prorrogase 5 años según art. 1 de Res. C.S. N° 77/04
Neirotti, Nerio	Marzo de 2001	Prorrogase 1 año según art. 2 de Res. C.S. N° 77/04
Camou, Antonio	Marzo de 2001	Prorrogase 1 año según art. 2 de Res. C.S. N° 77/04